



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 144
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00612-00
PROCESO	Verbal – U. M. H.
REFERENCIA	INADMITE RESPUESTA A LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que a nivel jurisprudencial se ha entendido que existe un plazo judicial para que la parte demandada pueda corregir las eventuales deficiencias procesales que se presenten en el escrito de contestación de la demanda -a partir del vacío normativo que existe en ese sentido-, tenemos que, por analogía, se deben aplicar las normas que regulan dicho caso, específicamente lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso (Corte Constitucional, sentencia T-1098 del 28 de octubre de 2005. M.P. Rodrigo Escobar Gil) y, en tales circunstancias, el Juzgado **INADMITIRÁ** la respuesta a la demanda y exigirá a la señora **AYDEE ALCIDIA CARDOHA OCHOA** que, **en el término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de este auto por estados, so pena de tenerse por no contestada la demanda, se atiendan los siguientes requisitos:

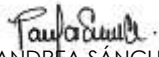
1. Adjuntará poder en el que se refiera expresamente la dirección electrónica del vocero contractual, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Ley 2213 de junio de 2022, artículo 5º inciso 2º).
2. En el ejercicio de los deberes procesales establecidos en la ley acaba de citar, acreditará el envío de la respuesta a la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónica de la parte actora.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.024 fijados hoy 15 de FEBRERO de **2023** a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e73d46c30ae800ec70ad279cc0cc89225b291be8853540b547e6a82e8f244a5**

Documento generado en 14/02/2023 02:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>